



FONDO SOLIDARIO LIBROS DE TEXTO

CURSO 2021-2022

Estimadas familias, para organizar el próximo curso, es importante consultar la **Orden de 06 de mayo de 2021**, publicada en el **D.O.G. de fecha 20 de mayo de 2021**, que hace referencia a las ayudas para adquirir libros de texto y material escolar para el curso 2021-2022.

Puede consultarse en nuestra página web www.colegiodoroteaspontevedra.com/secretaria/becas_y_ayudas

Las ayudas son las siguientes:

- 1. Ayudas para la adquisición de libros de texto (VALE) destinadas al alumnado matriculado en 1º y 2º de Educación Primaria en el curso 2021-2022.**
- 2. Fondo solidario de libros de texto para el alumnado matriculado en 3º, 4º, 5º, 6º de Educación Primaria y en 1º, 2º, 3º, 4º de E.S.O. en el curso 2021-2022:**

Este fondo solidario de libros de texto se nutrirá del banco de libros que se cedieron para el curso actual 2020-2021. El alumnado beneficiado tiene la obligación de devolver en el Centro estos libros a finales del mes de junio (recibiréis información). De no ser así, será causa de exclusión para esta convocatoria de ayudas y la Consellería iniciará un expediente de reintegro de la ayuda concedida.

En el caso de los alumnos de E.S.O. que deban presentarse a los exámenes de septiembre, una vez devueltos los libros, en la entrega de notas recogerán los que necesiten para preparar esos exámenes, teniendo que devolverlos antes del **07 de septiembre de 2021**.

Una vez hecha la solicitud de acceso a este banco de libros, de acuerdo con los requisitos de la orden, **el 09 de julio de 2021** se hará pública una lista provisional de los beneficiarios, y tras un período de reclamaciones de dos días a partir de la fecha de la publicación de dicha lista, **el día 20 de julio de 2021** se publicará la lista definitiva para Educación Primaria y **el 15 de septiembre de 2021** para la E.S.O.

Estas listas se harán públicas en la página web del Centro y estarán a su disposición en la recepción del Centro.

Los libros serán entregados a los beneficiarios el primer día de clase del próximo curso 2021-2022.

- 3. Ayudas para adquirir material escolar destinadas al alumnado matriculado en Educación Primaria y E.S.O.**

- 4. Ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo:**

El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo matriculado en 3º, 4º, 5º, 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º, 4º de E.S.O., cuando a juicio del centro docente, no pueda usar los libros de texto o material digital del curso en el que está matriculado y no existan libros adecuados en el fondo solidario en ningún curso, recibirá un "vale" para adquirir libros o material didáctico y complementario específico que el centro docente determine en cada caso, por los importes establecidos en el artículo 2.2d de la convocatoria.

Forma de presentación de las solicitudes:

En la convocatoria actual los interesados podrán, **además**, realizar la solicitud accediendo a la aplicación **fondolibros**, y una vez que tengan cubiertos todos los datos deberán guardarla, obteniendo así el número de solicitud y posteriormente podrán optar por las siguientes formas de presentación:



- a) **Presentación en el Centro** : en este caso imprimirán la solicitud y el anexo II y los presentarán en el centro (debidamente firmados), junto con la documentación (la solicitud ya tendrá asignado un número por la aplicación, el centro puede recuperarla).
- b) **Presentación en Sede Electrónica de la Xunta de Galicia**: En este caso el centro recibirá un aviso en su correo electrónico que le informará de que tiene solicitudes presentadas por esta vía

En ambos casos el centro deberá acceder a la solicitud, comprobar y completar los datos de la misma y la documentación presentada y , de ser el caso, proceder a su validación para continuar con la tramitación.

El plazo para presentar esta solicitud finaliza el 22 de junio de 2021 (éste último incluido).

DOCUMENTACION OBLIGATORIA

- **Anexo I debidamente cubierto.**
- **Documentación complementaria: solo para alumnado de Educación Primaria y E.S.O.**
 - a) **Anexo II** para comprobación de datos de los miembros computables de la unidad familiar. En caso de que la persona solicitante y/o miembros computables **se opongan a esta consulta**, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente, además de adjuntar los documentos justificativos:
 - D.N.I. o N.I.E.
 - Declaración del impuesto sobre las personas físicas o, a falta de éste, certificado de tributaciones del año 2019
 - Certificado del grado de minusvalía reconocido por la Xunta de Galicia
 - Percepción de pensión por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o de pensión de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad (equivalente a una discapacidad igual al 33%)
 - b) Copia del libro de familia donde figuren todos los miembros computables. En los casos en los que no se tenga libro de familia o éste no indique la situación a 31 de diciembre de 2019, podrán acreditar el número de miembros utilizando, por ejemplo:
 - 1º- Sentencia judicial de separación o divorcio o, de ser el caso, convenio regulador donde conste la atribución de la custodia del menor.
 - 2º- Certificado o volante de convivencia
 - 3º.- Informe de los servicios sociales o de órgano equivalente del ayuntamiento donde resida la familia.
 - c) Certificado acreditativo **del grado de discapacidad**, si fuese el caso, reconocido por un órgano que no pertenezca a la Xunta de Galicia.
 - d) **Violencia de género**: Se acreditará en cualquiera de las formas que enumera el artículo 5 de la Ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.
 - e) Resolución judicial de **incapacitación** con patria potestad prorrogada o rehabilitada, en caso de que corresponda.
 - f) Resolución administrativa o judicial acreditativa de la situación de acogimiento o certificado del centro de menores para **el alumnado en situación de tutela o guarda de la Xunta de Galicia**.
 - g) Certificado de convivencia, volante de convivencia o informe de los servicios sociales o de un órgano equivalente del ayuntamiento donde resida la familia, **en el caso de que el padre o la madre o tutor o tutores carezcan de D.N.I. o N.I.E.**

En todo caso, los documentos deberán ser válidos y eficaces en el momento de su presentación, y reflejarán la situación personal, familiar y económica a 31 de diciembre de 2019, salvo en el caso de violencia de género, en que se aplicará lo dispuesto en la legislación específica.

Un cordial saludo

La Dirección